



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

**Resolución**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EXP 1.676.035/13 Modifica Resolución 1443-MEGC/13

---

**VISTO:** la Resolución N° 1443-MEGC/13, el Expediente N° 1.676.035/13, y

**CONSIDERANDO**

Que es objetivo de la política educativa llevada a cabo por el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires garantizar el ejercicio del derecho constitucional de enseñar y aprender, previsto en el artículo 14 de la Constitución Nacional;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dispone que la Ciudad reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática y, a tal fin, debe organizar los servicios y las acciones educativas que posibilitan el ejercicio del derecho a la educación;

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 establece que la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cinco años hasta la finalización del nivel de la Educación Secundaria, correspondiendo a cada jurisdicción asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad;

Que la Educación Primaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a la formación de los/as niños/as a partir de los seis años de edad;

Que el Estatuto del Docente, Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias, establece como condición para el ingreso a la carrera docente poseer el título docente que corresponda en cada área para el cargo, estableciendo los mecanismos y procedimientos a tal fin;

Que la norma citada precedentemente regula el ingreso a la carrera docente determinando que éste se efectúa en cada área de la Educación por el cargo de menor jerarquía de los escalafones respectivos, indicando y normando condiciones generales y concurrentes para el ingreso a la carrera docente;

Que frente a la existencia de distintos cargos docentes vacantes en el área de la Educación Primaria, y tratando de evitar la afectación del servicio educativo, se dictó para el ciclo lectivo 2013 la Resolución N° 1443-MEGC/13 por la cual se autorizó la cobertura de interinatos y suplencias para el Nivel Primario conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 40.593, a los estudiantes avanzados de las carreras de Formación Docente para el Nivel Primario;

Que resulta necesario adoptar medidas complementarias a las normadas a fin de sustentar los principios

establecidos por la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Gestión Educativa de Coordinación Pedagógica y la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional han tomado la intervención que les compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Dispónese que los estudiantes avanzados, a los que refiere el artículo 1 de Resolución N° 1443-MEGC/13, deberán haber aprobado el setenta por ciento (70%) de los respectivos planes de estudio de las carreras de Formación Docente para el Nivel Primario con reconocimiento oficial.

Artículo 2.- Déjase sin efecto el artículo 2 de Resolución N° 1443-MEGC/13.

Artículo 3.- Establécese que los estudiantes avanzados que se encuentren realizando la cobertura de interinatos y suplencias, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 1443-MEGC/13 y la presente, podrán acreditar el desempeño en los interinatos y suplencias como parte de las residencias previstas en los respectivos planes de estudio, debiendo cumplir con los requisitos y condiciones estipulados en el Anexo (IF-2013 01810991-DGCLEI), que forma parte integrante de la presente.

Artículo 4.- Dispónese que la autorización dispuesta por el artículo 1 de Resolución N° 1443-MEGC/13 es a los efectos de la cobertura de interinatos y suplencias del Nivel Primario de las Direcciones de Educación Primaria y de Formación Docente.

Artículo 5.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el dictado del o los actos administrativos necesarios para mejor proveer lo dispuesto en el artículo 3 de la presente, atendiendo a las particularidades de los Institutos de Formación Docente de su dependencia.

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos comuníquese por copia a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Políticas Educativas y Carrera Docente, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Educación Superior y de Carrera Docente, a la Dirección de Educación Primaria y a la Dirección de Formación Docente. Cumplido, archívese.